



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

Proyecto Investigación

PRESENTA:

DAVID RICARDO WUIZA SIACHOQUE – ID: 2166907

DOCENTE

Dalia Carreño Dueñas

Bogotá D.C, 24 de mayo de 2018

Índice

Introducción.....	3
Desarrollo concepción control fiscal.....	4
Sistemas de control fiscal	5-6
Concepcion de auditoria.....	6
Formas de auditoria	7
Aplicación de auditorías sobre los diferentes sistemas de control fiscal.....	7-8
Planteamiento Investigación cuantitativa.....	9
Tema de la Observación.....	9
Pregunta de la Observación.....	9
Método de investigación.....	9
Seleccionar una población objetivo.....	9
Objetivos generales.....	9-10
Objetivos específicos.....	10
Estadísticas	10-12
Análisis de la información.....	13-16
Conclusiones.....	17
Referentes Bibliográficos.....	18

Introducción

Esta investigación surge como una necesidad clara para determinar uno de tantos fenómenos sociales que intervienen directamente sobre el patrimonio de la nación , pero en el desarrollo del mismo se tendrá en cuenta directamente las concepciones de control fiscal, sus sistemas, auditorias, tipos de auditorías y por ultimo determinar la aplicación de cada forma de auditoria, esto se usara como un insumo a la hora de realizar una investigación de tipo cuantitativa y así poder estudiar a las entidades que realizan dicho control, se observara también la cantidad de veces que los entes de control en este caso la contraloría general de la nación en mano de sus investigadores recurren a este mecanismo, para determinar si se cumple con la hipótesis que más adelante se planteara, y así se podrá establecer con claridad si se dan los supuestos o no; El desarrollo de este estudio se determinará los efectos claros y concisos que se obtienen a partir del uso de los mecanismos dispuestos en la ley.

Dentro de los medios para del desarrollo de esta investigación contaremos con la observación y desarrollo de hipótesis de manera que se pueda determinar la frecuencia de las conductas , en cual destaca con datos reales y precisos la cantidad de sucesos provocados por los miembros de la población a estudiar , esto tendrá un análisis aleatorio que se basará en la motivación o causa por la cual estas acciones se llevan a cabo y se descarta las que no sean por la conducta específica que se está buscando.

En el desarrollo de la investigación cuantitativa se obtendrán los datos Mediante el método estadístico, ya que realizo una exhaustiva búsqueda entorno a los promedios que genera la contraloría general de la nación entono a sus hallazgos fiscales y con esto se dará un análisis sobre dicho fenómeno social y a todo lo que esto conlleva.

Control fiscal.

El presente escrito desarrollara la concepción de control fiscal, buscando así centrarse en las diferentes modalidades de control que la ley y la doctrina exponen, el desenvolver esta noción nos expondrá unos supuestos normativos que deben tener una aplicación fáctica ala hora de observarlos en la cotidianidad de las entidades que tiene como función cuidar, velar y defender el erario público.

La concepción de control fiscal esta establecida en el articulo 267 de la constitución política la cual expresa: *“El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación”*. Esta noción es consolidada en la ley 42 de 1993 en la cual refiere que *el control fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles. Este será ejercido en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales y municipales.*

Pero también se encuentran una serie de definiciones de diferentes autores que delimitan el concepto de control fiscal así:

“se tiene que la gestión fiscal concierne a la actividad reglada o contractual anticipo o concesión que comporta no solo la disponibilidad material sobre el patrimonio público, sino, esencialmente, la disponibilidad jurídica sobre el mismo, en cuanto cuenta con la capacidad jurídica para actuar en forma válida y legítima, derivándose de tal situación, a cargo del gestor fiscal, una posición de garante”. (Mondragón-Duarte (2016))

“... la gestión fiscal, entendida esta como el conjunto de actividades, operaciones y procesos que desarrolla la administración en todos sus niveles, o los particulares cuando administran fondos o bienes públicos, con el fin de cumplir tanto sus objetivos y metas especiales, como los fines generales del estado” (AMAYA, Uriel Alberto. fundamentos constitucionales del control fiscal. bogota,1996)

Según la Sentencia **C-107/13** de la corte constitucional expone que: se “le reconoce a la Contraloría General de la República la facultad de someter a control fiscal no sólo a la administración, sino también a “los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación” (CP art. 267). Y el control sobre la gestión fiscal en los departamentos, distritos y municipios en donde existan contralorías, les corresponde a estas últimas (CP art. 272). En ese sentido, la Contraloría General y las contralorías del orden territorial pueden fiscalizar por lo menos a las entidades prestadoras de servicios”.

Una vez clara esta concepción, la entidad que la ejerce, los sujetos que están sometidos a la vigilancia de esta, se podrán entrar a mirar los diferentes sistemas de control fiscal que son taxativos y están en el artículo noveno de la ley 42 de 1993, los cuales son: Control financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas. Con esto se observará la definición que da la normatividad, pero se buscará la relación con los mecanismos de control que brinda la ley.

1. Control financiero: en un tipo de inspección donde se revisarán los estados financieros, se busca la concordancia de manera razonable en todas las operaciones económicas, transacciones y las situaciones financieras de una entidad.
2. Control de legalidad: es la investigación que se realiza a las diferentes operaciones financieras, administrativas, económicas y de todos los indoles, esto determina que las mismas se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable.
3. Control de gestión: corresponde a la prueba de eficiencia y eficacia de todas las entidades que disponen y manejan recursos públicos, este examen mide los procesos administrativos y da indicadores de la rentabilidad pública, su desempeño, pero sobre todo del excedente que se produce e cada actividad
4. El control de resultados: es el análisis que se realiza para establecer la proporción en que los funcionarios encargados de la vigilancia cumplen con los objetivos propuestos en un determinado tiempo.
5. La revisión de cuentas: consiste en un estudio detallado de los documentos que soportan los ámbitos jurídicos, financieros y sobre todo las operaciones contables que se realizan con el erario público y determinar que los gastos van de la mano con los principios del control fiscal.

Que es la auditoria general de república y quienes la pueden ejercer.

Según la ley 42 de 1993 en su artículo 4 párrafo segundo expresa que el control fiscal “Este será ejercido en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales y municipales, los auditores, las auditorías conforme a los procedimientos, sistemas y principios. En el decreto 272 del 2000 establece que “La Auditoría General de la República es un organismo de vigilancia de la gestión fiscal, dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal, el cual está a cargo del Auditor de que trata el artículo 274 de la Constitución Política.” Y su función corresponde a “ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de las contralorías departamentales, en los términos que este Decreto establece”

Pero también encontramos autores que exponen que la auditoria se define como:

“Es el examen y evaluación crítica y sistemática externa sobre la base de un conjunto de procedimientos y técnicas sobre las operaciones, estados contables y demás documentos sustentatorios, dentro de un marco legal tributario aplicable a cada periodo sujeto a verificación y fiscalización.” (Galo A. Orue. 2004)

“LA Auditoría es el proceso estructurado que a) Conlleva la aplicación de habilidades analíticas, juicio profesional y escepticismo profesional.b) Usualmente es realizada por un equipo de profesionales, dirigido con habilidades directivas.c) Usa formas apropiadas de tecnología y se adhiere a una metodología.d) Cumple con todos los estándares técnicos relevantes tales como los Estándares Internacionales de Auditoría (ISA), los Estándares Internacionales de Control de Calidad (ISQC),” (Según el International Education Standard 8, párrafo 1)

En el desarrollo de los diferentes sistemas de control fiscal se ve que la ley expone unos determinados mecanismos de control, los cuales denomina AUDITORIAS y clasifica dependiendo el sistema de control que se este manejando. Esta clasificación tripartita se define de la siguiente manera:

Auditoria financiera: Es el examen independiente, objetivo y confiable de la información financiera y presupuestal que permite determinar, en el caso de un sujeto de control y vigilancia fiscal, si sus estados financieros y su presupuesto reflejan razonablemente los

resultados, los flujos de efectivo u otros elementos que se reconocen, se miden y se presentan en los mismos (Principios, fundamentos y aspectos generales para las AUDITORIAS en la Contraloría General de la República. Junio de 2017). Pero también podemos encontrar una serie de definiciones que complementan esta concepción y exponen: *Auditoría financiera: consiste en realizar un estudio de los registros y estados financieros que llevan las organizaciones. Su fin es indagar si los estados financieros han sido preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. (Ruiz,2008)*

La auditoría de desempeño, como medio de vigilancia y control fiscal posterior y selectivo, es una revisión independiente, objetiva y confiable de la gestión fiscal y de los resultados y los impactos la administración pública, con el fin de determinar si las políticas, programas, planos, proyectos, acciones, sistemas, operaciones, actividades y organizaciones de los sujetos vigilados operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia; y si existen áreas de mejora.

La auditoría de cumplimiento -AC es la evaluación independiente, sistemática y objetiva mediante el cual se recopila y se busca evidencia para la determinación de la entidad, asunto o materia a auditar con las disposiciones de todo orden, emanadas de organismos o entidades competentes que han sido identificadas como criterios de evaluación. Otra definición que complementa esta es que: *Auditoría de cumplimiento: su objeto radica en establecer si las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole, se desarrollaron en concordancia de las normas que le son aplicables, o si por el contrario se desarrollaron fuera del marco establecido para ello. "en últimas es una auditoría de corte procedimental con lo cual se pretende determinar que las actuaciones de una organización se hayan realizado de acuerdo con los procedimientos oficiales". (Ruiz,2008. A.C.)*

Aplicación de auditorías sobre los diferentes sistemas de control fiscal

1. Control financiero: Para este tipo de sistema el mecanismo idóneo será la auditoría financiera esto según la norma ISSAI (Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores) la cual fue creada por la por la organización de entidades fiscalizadoras superiores a nivel mundial INTOSAI, de las cuales hace parte la contraloría general de la república de Colombia.

2. Control de legalidad: Para este sistema de control será aplicable como mecanismo las auditorías financieras y de cumplimiento, esto concordancia de la ley 42 de 1993 y las normas ISSAI.
3. Control de gestión: El mecanismo para este tipo de sistema será la auditoría de desempeño y la auditoría de cumplimiento.
4. El control de resultados: El mecanismo idóneo para este tipo de sistema corresponde a las Auditorías financieras y de desempeño.
5. La revisión de cuentas: Para este sistema el mecanismo es la auditorías de legalidad y financiera.

Ahora viene expuestas las concepciones de control fiscal sus sistema de control y los mecanismos que se usan para ejercer su control nos debemos preguntar, ¿existe un mecanismo que proteja los derechos vulnerados de la población expuesta por la inoperancia de la administración municipal o departamental y más cuando el presupuesto entra a favorecer los derechos fundamentales de un sujeto de protección especial tal como lo son los niños y su sistema de alimentación?

Según la ley 42 de 1993, sus medios de control aplicables a la no ejecución presupuestal son:

1. Control de gestión: Ya que en este se mira la eficiencia y la eficacia sobre el manejo de los recursos, también se expone que se mira el desempeño de la rentabilidad pública.
2. El control de resultados: Este mecanismo es el más idóneo para mirar el tema de inejecución presupuestal ya que en este se establece la proporción en que cada funcionario encargado de la vigilancia cumple con los “objetivos propuestos en un determinado tiempo”.
3. La revisión de cuentas: : Este tercer sistema de control es aplicable a la inejecución presupuestal ya que en este se realiza un estudio sobre la operaciones contables y financieras y esto para que el presupuesto inyectado vaya de la mano con los principios de control fiscal.

Pero esto deja un sin sabor jurídico al saber que no existe un solo precedente entorno a la aplicación de los sistemas de control fiscal en razón de la inejecución presupuestal sobre los sistemas de alimentación, y que existiendo unos mecanismos no generen una ayuda.

Investigación cuantitativa

Tema de investigación

Inejecución presupuestal

Preguntas de investigación

¿La falta de ejecución presupuestal de los recursos del sistema de alimentación PAE en el año 2017, se podrían configurar como una causal para que se inicie el correspondiente sanción --fiscal?

¿Si es así cual es el mecanismo para corregir esta conducta?

Método

“Descriptivo”

Este busca especificar las propiedades, características y los perfiles de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Es decir únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre las variables a las que se refieren. Esto es, su objetivo no es como se relacionan éstas. Valor: Es útil para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de los fenómenos, suceso, comunidad, contexto o situación.

“Sampieri Capítulo 5. Definición del alcance de la investigación a realizar: exploratoria, descriptiva, correlacional o explicativa.”

Seleccionar una población objetivo.

En este caso la población a estudiar va a ser la totalidad de los municipios colombianos, ya que anualmente a cada uno se le dispone de cierta cantidad de dinero para que se invierta en el sistema de alimentación P.A.E

Objetivos generales

- Establecer la existencia del control fiscal en la falta de ejecución de los presupuestos.

- Determinar el mecanismo de control para la inejecución de procesos.

Objetivos específicos

- Determinar la posible causa para que se presente la ejecución presupuestal

Estadísticas

- Municipios que no han ejecutado del nada del presupuesto asignado.

ENTIDAD TERRITORIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	PRESUPUESTO NO EJECUTADO	% EJEC
Barrancas – La Guajira	\$1.054,95	\$0,00	\$1.054,95	0,00%
Sampués - Sucre	\$697,27	\$0,00	\$697,27	0,00%
Chiriguana – Cesar	\$691,98	\$0,00	\$691,98	0,00%
Santiago de Tolú - Sucre	\$528,23	\$0,00	\$528,23	0,00%
Arauca – Arauca	\$480,08	\$0,00	\$480,08	0,00%
Puerto Inírida - Guainía	\$434,78	\$0,00	\$434,78	0,00%
Hato Nuevo – La Guajira	\$420,18	\$0,00	\$420,18	0,00%
Piedras – Tolima	\$318,74	\$0,00	\$318,74	0,00%
Fonseca – La Guajira	\$316,55	\$0,00	\$316,55	0,00%
La Unión - Nariño	\$312,82	\$0,00	\$312,82	0,00%
Ovejas – Sucre	\$298,77	\$0,00	\$298,77	0,00%
Líbano – Tolima	\$283,88	\$0,00	\$283,88	0,00%
Santa Rosa de Cabal – Risaralda	\$264,46	\$0,00	\$264,46	0,00%
Yacopí - Cundinamarca	\$244,30	\$0,00	\$244,30	0,00%
Albania – La Guajira -	\$238,80	\$0,00	\$238,80	0,00%
Los Andes (Sotomayor) – Nariño	\$198,03	\$0,00	\$198,03	0,00%
Los Palmitos - Sucre	\$197,21	\$0,00	\$197,21	0,00%
Quinchía - Caldas	\$191,76	\$0,00	\$191,76	0,00%
San Pedro - Sucre	\$169,16	\$0,00	\$169,16	0,00%
Viotá - Cundinamarca	\$165,27	\$0,00	\$165,27	0,00%
Villanueva – La Guajira	\$143,79	\$0,00	\$143,79	0,00%
Honda – Tolima	\$139,50	\$0,00	\$139,50	0,00%
San Juan de Betulia – Sucre	\$135,38	\$0,00	\$135,38	0,00%
Pore - Casanare	\$125,06	\$0,00	\$125,06	0,00%
Manauare - La Guajira	\$121,18	\$0,00	\$121,18	0,00%
La Gloria - Cesar	\$118,34	\$0,00	\$118,34	0,00%
Zapayán - Magdalena	\$99,00	\$0,00	\$99,00	0,00%

ENTIDAD TERRITORIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	PRESUPUESTO NO EJECUTADO	% EJE
Calamar - Guaviare	\$88,60	\$0,00	\$88,60	0,00%
Cáqueza - Cundinamarca	\$87,82	\$0,00	\$87,82	0,00%
Urumita - La Guajira	\$85,65	\$0,00	\$85,65	0,00%
González - Cesar	\$78,00	\$0,00	\$78,00	0,00%
La vega - Cundinamarca	\$76,23	\$0,00	\$76,23	0,00%
Machetá - Cundinamarca	\$72,47	\$0,00	\$72,47	0,00%
Carmen de Apicalá - Tolima	\$70,05	\$0,00	\$70,05	0,00%
Fosca - Cundinamarca	\$69,07	\$0,00	\$69,07	0,00%
Curillo - Caquetá	\$68,66	\$0,00	\$68,66	0,00%
Solita - Caquetá	\$60,59	\$0,00	\$60,59	0,00%
La Florida - Nariño	\$54,48	\$0,00	\$54,48	0,00%
San Bernardo - Nariño	\$53,00	\$0,00	\$53,00	0,00%
El Molino - La Guajira	\$50,98	\$0,00	\$50,98	0,00%
Cunday - Tolima	\$50,91	\$0,00	\$50,91	0,00%
Calima del Darien - Valle del Cauca	\$50,42	\$0,00	\$50,42	0,00%
Mallama (Piedrancha) - Nariño	\$48,11	\$0,00	\$48,11	0,00%
Imués - Nariño	\$46,60	\$0,00	\$46,60	0,00%
Sasaima - Cundinamarca	\$46,12	\$0,00	\$46,12	0,00%
Santa Rosalía - Vichada	\$44,13	\$0,00	\$44,13	0,00%
Granada - Cundinamarca	\$44,00	\$0,00	\$44,00	0,00%
Quipile - Cundinamarca	\$42,33	\$0,00	\$42,33	0,00%
Ancuya - Nariño	\$39,32	\$0,00	\$39,32	0,00%
Valle de San Juan - Tolima	\$34,67	\$0,00	\$34,67	0,00%
La Jagua del Pilar - La Guajira	\$28,48	\$0,00	\$28,48	0,00%
San Juan de Rio Seco - Cundinamarca	\$21,16	\$0,00	\$21,16	0,00%
Bituima - Cundinamarca	\$17,46	\$0,00	\$17,46	0,00%
Tibirita - Cundinamarca	\$12,94	\$0,00	\$12,94	0,00%
TOTAL	\$9.831,73	\$0,00	\$9.831,73	0,00%

“Boletín emitido por el auditorio general de la republica”

El total de municipios sin ejecución de recursos del sistema de alimentación P.A.E. es de 54 municipios.

Colombia cuenta con 1.122 municipios registrados según datos abiertos Colombia en línea, la mitad que equivale al 50% seria 561 municipios, Un cuarto que equivale al 25% seria 280.5 municipios, el 12.5% seria 140 municipios 6.25% seria 70 municipios, de los cuales No han ejecutado nada del porcentaje asignado.

- Municipios que has ejecutado del 0% hasta el 25% del presupuesto asignado.

ENTIDAD TERRITORIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	PRESUPUESTO NO EJECUTADO	% EJE
San Antero - Córdoba	\$1.448,92	\$51,99	\$1.396,93	3,59%
Balboa - Risaralda	\$86,86	\$5,37	\$81,49	6,18%
Santacruz (Guachavés) - Nariño	\$97,41	\$7,08	\$90,33	7,27%
Jordán - Santander	\$104,46	\$7,65	\$96,81	7,32%
Subachoque - Cundinamarca	\$69,41	\$6,01	\$63,40	8,66%
Guática - Risaralda	\$110,20	\$9,60	\$100,60	8,71%
Sesquilé - Cundinamarca	\$178,42	\$16,86	\$161,56	9,45%
Marsella - Risaralda	\$180,08	\$18,88	\$161,20	10,48%
Santuario - Risaralda	\$71,11	\$7,83	\$63,28	11,01%
San Luis - Tolima	\$84,28	\$9,41	\$74,86	11,17%
Fómeque - Cundinamarca	\$422,84	\$47,64	\$375,20	11,27%
Silvania - Cundinamarca	\$84,99	\$9,84	\$75,15	11,58%
Santa Bárbara - Santander	\$38,17	\$4,62	\$33,55	12,11%
San José de la Fragua - Caquetá	\$132,43	\$18,00	\$114,43	13,59%
Paimé - Cundinamarca	\$273,24	\$41,76	\$231,48	15,28%
Cucunubá - Cundinamarca	\$112,12	\$19,99	\$92,12	17,83%
Albania - Santander	\$34,64	\$6,28	\$28,36	18,13%
La Celia - Risaralda	\$41,19	\$7,52	\$33,67	18,26%
Puerto Gaitán - Meta	\$5.861,81	\$1.072,76	\$4.789,05	18,30%
Alpujarra - Tolima	\$21,51	\$4,00	\$17,51	18,60%
San Pedro de Cartago - Nariño	\$45,17	\$8,54	\$36,63	18,90%
Tena - Cundinamarca	\$34,07	\$6,62	\$27,44	19,44%
Chocontá - Cundinamarca	\$233,18	\$45,39	\$187,79	19,47%
Bolívar - Valle del Cauca	\$76,45	\$14,95	\$61,51	19,55%
Suaza - Huila	\$277,25	\$54,52	\$222,73	19,66%
Guaitarilla - Nariño	\$77,62	\$15,32	\$62,30	19,74%
Venecia - Cundinamarca	\$18,08	\$3,60	\$14,48	19,89%
Pupiales - Nariño	\$178,00	\$35,48	\$142,53	19,93%
Nimaima - Cundinamarca	\$663,18	\$132,69	\$530,49	20,01%
Chaguani - Cundinamarca	\$25,02	\$5,01	\$20,01	20,03%
Dibulla - Dibulla	\$384,61	\$79,55	\$305,06	20,68%
Sucre - Santander	\$410,30	\$87,44	\$322,86	21,31%
Supatá - Cundinamarca	\$51,51	\$11,15	\$40,37	21,64%
Ricaurte - Cundinamarca	\$386,82	\$85,19	\$301,64	22,02%
Vergara - Cundinamarca	\$53,35	\$11,94	\$41,41	22,38%
Tocaima - Cundinamarca	\$69,47	\$15,64	\$53,83	22,51%
La Calera - Cundinamarca	\$58,39	\$13,91	\$44,48	23,82%
Lebrija - Santander	\$488,77	\$118,15	\$370,62	24,17%
Cachipay - Cundinamarca	\$142,23	\$34,57	\$107,66	24,31%
Pueblo Rico - Risaralda	\$188,95	\$46,57	\$142,38	24,64%
Quebradanegra - Cundinamarca	\$23,19	\$5,74	\$17,46	24,73%
TOTAL	\$13.339,71	\$2.205,04	\$11.134,67	83,47%

“Boletín emitido por la auditoria general de la republica”

El total de municipios con ejecución de recursos de 0% al 25% en el sistema de alimentación P.A.E. es de 41 municipios.

Por lo tanto, para determinar los porcentajes entorno a la cantidad de municipios afectados con estos fenómenos aplicaremos los principios de la estadística como herramienta para lograr obtener el resultado de la población a estudiar.

Análisis de datos

- Datos correspondientes a los Municipios que no han ejecutado del nada del presupuesto asignado.

A: Totalidad de municipios de Colombia

B: Totalidad de municipios que no han ejecutado el presupuesto.

Formula

#	%
A	100%
B	x

En este caso se debe aplicar Regla de tres con variación directa, por lo tanto, esto es igual a:

- $\frac{A}{B} = \frac{100\%}{x}$
- $AX = B\%$
- $X = \frac{B\%}{A}$
- X = resultado porcentual.

Aplicación del 0% de inejecución presupuestal sistema PAE

#	%
1122	100%
54	x

En este caso se debe aplicar Regla de tres con variación directa, por lo tanto, esto es igual a:

- $\frac{1122}{54} = \frac{100\%}{x}$
- $1.122X = 5.400$
- $X = \frac{5.400}{1.122}$
- X = 4.8128%

Esto quiere decir que el cuatro punto ocho por ciento de la totalidad de los municipios colombianos no ejecutan el presupuesto.

- Datos correspondientes a los municipios que ejecutaron sus recursos del 0.1% al 25% en el sistema de alimentación P.A.E. es de 36 municipios.

Aplicación del 0.1% hasta el 25% de inejecución presupuestal sistema PAE

#	%
1122	100%
41	x

En este caso se debe aplicar Regla de tres con variación directa, por lo tanto, esto es igual a:

- $\frac{1122}{41} = \frac{100\%}{x}$
- $1.122X = 4.100$
- $X = \frac{4100}{1.122}$
- $X = 3.6541 \%$

Esto quiere decir que el tres punto sesenta y cinco por ciento de la totalidad de los municipios colombianos ejecutan el presupuesto de 0.1% al 25 %.

Aplicación del 0% hasta el 25% de inejecución presupuestal sistema PAE

#	%
1122	100%
95	x

En este caso se debe aplicar Regla de tres con variación directa, por lo tanto, esto es igual a:

- $\frac{1122}{95} = \frac{100\%}{x}$
- $1.122X = 9.500$
- $X = \frac{9.500}{1.122}$
- $X = 8.4670 \%$

Esto quiere decir que el ocho punto cuarenta y seis por ciento de la totalidad de los municipios colombianos ejecutan el presupuesto de 0% al 25 %.

Municipios colombianos con mayor muerte infantil por desnutrición en el 2016

Departamento	Muertes por desnutrición 2016
La Guajira	70
César	25
Chocó	24
Meta	24
Córdoba	19
Antioquia	17
Valle del Cauca	14
Bogotá	14
Risaralda	12
Nariño	12
Santa Marta	11
Sucre	11
Vichada	9
Tolima	8
Huila	8
Magdalena	6
Guañia	6
Cundinamarca	6
Putumayo	5
Boyacá	5
Santander	5
Atlántico	3
Caquetá	3
Norte de Santander	3
Quindio	2
Cauca	2
Bolívar	1
Caldas	1
Amazonas	1
Váupez	1
Arauca	1

(Sivigila)

(Esta estadística será usada ya que es la última que se realizó y fue publicada por un organismo del estado colombiano, en esta se hará referencia a la proporción de muertes en razón de la inejecución presupuestal del sistema de alimentación PAE).

Según la información recopilada se exponen los siguientes datos:

Los departamentos que tienen menor inversión presupuestal son, equivalente del 0% de la inejecución del presupuesto son:

1. Cundinamarca con 12 municipios
2. La guajira con 9 municipios.
3. Nariño con 7 municipios
4. Sucre con 6 municipios.
5. Tolima con 6 municipios.

Los departamentos que tienen menor inversión presupuestal son, equivalente del 0 al 25% de la inejecución del presupuesto son:

1. Cundinamarca con 30 municipios
2. Nariño con 11 municipios
3. La guajira con 10 municipios.
4. Tolima con 8 municipios.
5. Risaralda con 7 municipios.

La incidencia de los municipios con inejecución fiscal con la tasa de muerte infantil es de.

Departamento	Muertos por desnutricion	Cantidad de municipios sin ejecución presupuestal.
La guajira	70	10
Nariño	12	12
Risaralda	12	7
Tolima	8	8
Cundinamarca	6	30

Se presenta un fenómeno curioso entorno a que los departamentos como el cesar, choco, Meta, Cordoba, Antioquia tiene una tasa muy alta de muertes por desnutrición mientras que su presupuesto de ejecución es bastante alto a comparación de otros departamentos.

CONCLUSIONES

Se evidencia con este estudio que menos del 10% de los municipios colombianos no ejecuta su presupuesto entorno al sistema de alimentación PAE., pero no esto debe ser motivo de conformismo ya que se pone en juego lo concerniente a los derechos fundamentales de los menores y pone en riesgo sus derechos tales como el derecho a la vida, el derecho a la integridad y el derecho a la salud. No se tiene en cuenta que los niños son sujetos de especial protección y que primara el interés superior del menos, esto según la corte constitucional en diferentes sentencias pero reietrandolo en las sentencias Sentencia: T-200/14, Sentencia T-362/16 y Sentencia T-206/13.

Los municipios expuestos por la inejecucion presupuestal del 0% al 25% muestran coincidencia con los municipios con mayor tasa de muerte por desnutrición los cuales son: La guajira, Nariño, Risaralda, Tolima y Cundinamarca por lo tanto es claro establecer que si se logra incentivar la ejecsuion presupuestal del sistema de alimentación establecido por el gobierno, podremos reducir de manera exponencial las muertes por desnutrición en todo el territorio colombiano.

Según la pagina de la auditoria ningún municipio dispone a totalidad del presupuesto destinado a el sistema de alimentación PAE, y dentro de los municipios que mayor inversión hacen es del 87.75%, es decir su porcentaje de inejecucion presupuestal es del 12.25%, pero las cifras siguen exponiendo que los municipios tienden a gastar el 50% o menos del 50% de su presupuesto.

Existen los mecanismos de control necesario para corregir este fenómeno publico, pero no se denota que estos mecanismos se hayan aplicado a los correspondientes servidores públicos, entorno a la no existencia de un precedente claro que enmarque el atentado de este fenómeno a los principios rectores del control fiscal.

Porlo tanto es necesario hacer conocer que la inejecucion presupuestal en temas que tiene relación con los derechos fundamentales, como en este caso los derechos del menor, deben tener una especial protección. Para esto se deben aplicar los mecanismos que la ley dota para sancionar de manera terminante las conductas que se realizan por la omisión de todos los servidores públicos, en especial de los servidores que su mandato esta ubicado en zonas de especial riesgo

Referentes Bibliográficos

(Mondragón-Duarte (2016)

" (AMAYA, Uriel Alberto. fundamentos constitucionales del control fiscal. bogota,1996)

Sentencia **C-107/13** de la corte constitucional

la ley 42 de 1993

En el decreto 272 del 2000

(Galo A. Orue. 2004)

(Según el International Education Standard 8, párrafo 1)

(Ruiz,2008)

(Ruiz,2008. A.C.)

**“Sampieri Capítulo 5. Definición del alcance de la investigación a realizar:
exploratoria, descriptiva, correlacional o explicativa.”**

http://auditoria.gov.co/Biblioteca_documental/Boletines_de_prensa/PAE-Ejecucion2017.pdf

<http://auditoria.gov.co/Paginas/DetalleNoticia.aspx?idn=163>

<https://opinionysalud.com/desnutricion-pena-de-muerte-colombia-bogota-ivan-arciniegas-sivigila/>